



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 049-2023-MPA/GAF

Anta, 16 de noviembre del 2023.

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA;

VISTO:

La Opinión Legal N° 850-2023-GAL-MPA de la Gerencia de Asesoría Legal; Informe N° 941-2023-SGL-GAF/MPA de la Subgerencia de Logística; Informe N° 282-2023-GPRP/DGUL-MPA de la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto; Informe N° 155-20223-GAL-MPA de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las Municipalidades Provinciales como órganos de los Gobiernos Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en su Artículo II del Título Preliminar, señala que en la Autonomía conferida radica la facultad que tienen las Municipalidades de poder ejercer actos de Gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, corresponde señalar que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Informe N° 155-2023-GAL-MPA, de fecha 15 de noviembre de 2023 el Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincia de Anta, solicita encargo interno por la suma de S/ 12,000.00 para cubrir gastos de PAGO DE DERECHOS DE AUTORIA – APDAYC por las diferentes actividades a desarrollar por los 184 años de Aniversario de la Provincia de Anta, habilito que saldrá a nombre del responsable del Abog. Richard Salas Cuadros, identificado con DNI N° 23942744;

Que, mediante Informe N° 282-2023-GPRP/DGUL-MPA, de fecha 16 de noviembre del 2023, el CPC. Deiker Guido Urquiza Lovaton Gerente de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, previa evaluación de la solicitud y documento presentado por el Gerente de Asesoría Legal y marco normativo, otorga la disponibilidad presupuestal para cubrir gastos de PAGO DE DERECHOS DE AUTORIA – APDAYC, afecto a la meta 0036 Fortalecimiento de Capacidades Legales para el Desarrollo del Distrito, Rubro Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”

Que, mediante Informe N° 941-2023-SGL-GAF/MPA, de fecha 16 de noviembre de 2023, la CPC. Hida Bautista Paravecino, Subgerente de Logística, previo análisis de lo establecido en el artículo 40° “Encargos a personal de la institución” de la Directiva N° 0001-2007-EF/77.15 y documentos presentados por la Gerencia de Asesoría Legal, concluye que declara procedente la habilitación de fondos por encargo interno, para cubrir gastos de PAGO DE DERECHOS DE AUTORIA – APDAYC, por el S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles);

Que, a través del proveído consignado en el Informe N° 941-2023-SGL-GAF/MPA, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 850-2023-GAL-MPA, el Abog. Richard Salas Cuadros Gerente de Asesoría Legal, previo análisis del marco normativo y documentos declara **PROCEDENTE** la solicitud el encargo interno para cubrir gastos de PAGO DE DERECHOS DE AUTORIA – APDAYC, por el importe de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles) habilito que debe tramitarse a nombre del Abog. RICHARD SALAS CUADROS, identificado con DNI n° 23942744;

Que, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15, señala en su artículo 1º lo siguiente: Modifíquese el artículo 40º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, por el siguiente texto: “Artículo 40. “Encargos” a personal de la institución. 40.1º Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como : a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puedan conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situación de emergencia declaradas por ley, (...), d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces(...); 40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; 40.3º La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...); 40.4º La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tiene establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de la Unidades Ejecutoras y Municipalidades; 40.5º No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tiene pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.”;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, todo acto de administración, acto administrativo o resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de atribuciones, facultades y obligaciones encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA, conforme al artículo 1º, numeral 3º, sub numeral 3.6º; e informes pertinentes de la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, Subgerencia de Logística y Gerencia de Asesoría Legal; y contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto; Subgerencia de Logística y Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ASIGNAR, un fondo bajo la modalidad de **Encargo Interno** por el monto de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles), a nombre de **RICHARD SALAS CUADROS**, identificado con **DNI n° 23942744**; para cubrir gastos de PAGO DE DERECHOS DE AUTORIA – APDAYC, afecto a la meta 0036 Fortalecimiento de Capacidades Legales para el Desarrollo del Distrito, Rubro Recursos Directamente Recaudados.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que el responsable de la administración del Fondo bajo la modalidad de Encargo Interno **RICHARD SALAS CUADROS**, cumpla con **efectuar el gasto conforme al marco legal y ético**, y realice la **rendición documentada correspondiente, dentro del tercer día hábil de culminada la labor encomendada**, caso contrario asumirá responsabilidad en el Procedimiento Administrativo Sancionador, sin perjuicio de la responsabilidad civil que amerite el incumplimiento del presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Planificación, Racionalización y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Legal e Interesado, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



CPC. SONIA CAÑARI MANOTUPA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA